



INICIATIVAS REGULATORIAS 2023-2024

Alex Lara

Superintendente de Seguros

Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras

Modificación del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior.

¿Qué Regula?

- Contratos y Operaciones de Reaseguro (Incluyendo su Control Interno).
- Programa de Reaseguro y Política de Distribución de Riesgos.
- Operaciones Fronting
- Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro
- Suspensión y Cancelación de su Registro

Antecedentes

2021

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió reformar el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior.

2023

Con el objetivo de adecuar y ajustar a las condiciones actuales y promover el acceso a nuevos capitales de Reaseguro, la Comisión consideró procedente efectuar una reforma parcial al precitado Reglamento.

2024

Se realizó la reforma enfocada en la debida diligencia que deben realizar las Cedentes, Constitución de Reserva por contratos con Reaseguradoras Suspendidas y Requisitos requeridos para la inscripción y renovación de las Oficinas de Representación y Sucursales de los Reaseguradores

suscritos con reaseguradores suspendidos, y adecuación de los requisitos requeridos para la inscripción y renovación de las Oficinas de Representación y Sucursales de los reaseguradores.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos, 245 numeral 31) de la Constitución de la República, 6, 13 numerales 1), 2) y 9) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 2, 3, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros;

RESUELVE:

1. Reformar los artículos 5, 7, 20, 30, 36, 37, 38, 42, 45, 47, y 49 del “Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior” emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GRD No.913/26-11-2021, los cuales se leerán así:

“ARTÍCULO 5.- EVALUACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA

Para efecto de lo dispuesto en el Artículo 4 del presente Reglamento, respecto a la evaluación de la debida diligencia, las instituciones de seguros deben mantener sistemas de evaluación de los diferentes riesgos asociados a sus reaseguradores, sucursales u oficinas de representación de reaseguradores del exterior actuales o futuros, según sea el caso, la naturaleza y extensión de esta evaluación puede variar dependiendo de la exposición a los riesgos cedidos.

Dicha evaluación puede apoyarse en terceros, tales como corredores de reaseguros, agencias clasificadoras de riesgo y prensa especializada, pero no debe depender únicamente en estos; la información que estas entidades proporcionan no reemplaza el análisis que la institución de seguros debe efectuar por sí misma, evitando una dependencia respecto a la información que estas entidades proporcionan, debiendo en una medida proporcional a la importancia de cada contraparte, realizar su propia evaluación.

Principales Modificaciones



Incluir en la evaluación la Fortaleza de sus Reaseguradoras los estados financieros e indicadores técnicos y financieros.



Considerar información pública disponible del Reasegurador cuando no exista la posibilidad de obtener la información requerida.



Las Compañías Fronting **NO** deben establecer términos y condiciones que vayan en detrimento del tomador de seguro y/o asegurado y beneficiario.



Para su Inscripción, las Reaseguradoras deben presentar la Memoria de los últimos tres (3) ejercicios económicos auditados.

Principales Modificaciones



Simplificación de Requisitos para la Inscripción y Actualización del Registro de Oficinas de Representación y Sucursales.



Las Instituciones de Seguros **NO** deben ceder nuevos riesgos a Reaseguradores que se encuentren suspendidos. **(Las Obligaciones anteriores a la suspensión de mantienen)**



Las Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro deben notificar al Regulador sobre cambios significativos que hayan transcurrido posterior a su inscripción.



Constitución de Reserva Gradual por parte de la Cedente, respecto a los saldos pro Cobrar a cargo de Reaseguradoras.



¡Muchas gracias!

